

tamentos, uno oriental i otro occidental. El primero llamado de Curicó, tendrá por capital a la ciudad de este nombre, i el segundo llamado de Vichuquen, tendrá por capital a la villa de este nombre.

“Se autoriza al Presidente de la República para que en el término de un año fije los límites entre los dos departamentos.”

Se votaron los dos incisos de que consta esta indicacion; i fueron aprobados, el 1.º por unanimidad i el 2.º con 9 votos en contra.

Se levantó la sesion.

SESION 9.ª ORDINARIA EN 26 DE JULIO DE 1865.

Presidencia del señor Larrain Moxó.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Cuenta de cinco oficios de la Cámara de Diputados i de un informe de la Comision de Policía Interior de la Cámara. En discusion jeneral i particular el proyecto de lei sobre derogacion de los de 5 de noviembre de 1860 e indicacion del señor Ministro del Interior.—Se la discute i rehace por el señor Sanchez una indicacion que el Senado desecha. Se aprueba en jeneral i particular aquel proyecto, con la indicacion del señor Ministro del Interior.—A indicacion del señor Presidente se deja para la sesion próxima el proyecto que trata de colonizacion en Arauco i se prosigue la discusion del Presupuesto de Hacienda. Son aprobados, sin discusion, las partidas 15 hasta la 23 inclusive.—Indicacion del señor Sanchez sobre la partida 24.—Se la discute i desecha, aprobándose llanamente la partida. Se aprueban, sin debate, las demas partidas del mismo Presupuesto. Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Alcaldes, Errázuriz, Larrain Gandarillas, Marin, Matte, Pérez, Sánchez, Solar, Tórres, Vial, i los señores Ministros de Justicia, de Hacienda i del Interior.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

De cinco oficios de la Cámara de Diputados.

Con el 1.º remite aprobado un proyecto de lei en que se declara de abono para su retiro, al sarjento mayor don Buenaventura Ruiz, el tiempo trascurrido desde que fué dado de baja hasta que se le llamó nuevamente al servicio.

Con el 2.º devuelve aprobado el proyecto de lei que autoriza el gasto de 35,000 pesos para la conclusion del nuevo edificio de la Universidad.

Con el 3.º remite desehado el proyecto que el Senado sancionó en favor de doña Emilia Yañez que que le concedia la mitad de los sueldos devengados por su padre, el coronel Yañez, durante el proceso que se le siguió en 1859 i que no le fueron pagados.

Al 4.º adjunta un proyecto de lei sancionado en favor de la viuda del capitan don Pedro Navarro, condonándole por gracia la suma de 1512 pesos 54 centavos que percibió indebidamente durante su retiro.

I al 5.º otro id. que concede al coronel graduado don Pedro Godoi, una pension equivalente a la diferencia que existe entre su sueldo actual i el de coronet efectivo, declarando que el montepío correspondiente a su familia será asignado a este último empleo.

Se dió tambien cuenta de un informe de la Comision de policia interior de la Cámara, sobre el proyecto de arreglo de la secretaria i mesa de taquígrafos de la Cámara de Diputados, agregándole los artículos correspondientes a un arreglo semejante en el Senado.

Púsose en discusion jeneral i particular el siguiente.

PROYECTO DE LEI

“Artículo único.—Se deroga en todas sus partes la lei de 5 de noviembre de 1860, relativa a la res-

ponsabilidad civil proveniente de delitos políticos.”

El señor **Covarrúbias** (Ministro del Interior).— Como la honorable Cámara habrá observado por la lectura que acaba de darse al proyecto formulado por algunos señores diputados en la otra Cámara, la lei en discusion comprendia un segundo inciso por el cual se establecia que la responsabilidad proveniente de delitos políticos debía subordinarse a las leyes vijentes respecto de los delitos comunes.

Al hacer uso de la palabra, no me propongo esponer al Senado las razones que puedan influir en su ánimo en favor de la lei que se somete a su consideracion.

La lei sobre responsabilidad civil que se dictó en noviembre de 1860 fué tan latamente debatida cuando se la discutió, que seria inútil recordar ahora los motivos que justificaban su promocion. Mi objeto, pues, al hacer uso de la palabra, no es otro que solicitar del Senado que agregue al proyecto las espresiones que tienden a dejar establecido que hablandose de la derogacion de la responsabilidad civil por delitos políticos, no quedan impunes los delitos comunes que a su sombra se cometen. Es imposible que el Congreso, derogando simplemente la lei de que se trata, quiera dejar sin castigo aquellas faltas, como sucederia sin una espícita declaracion.

Si el inciso 2.º formulado por los autores del proyecto no espresaba de un modo bastante claro i neto esta condicion, el Senado está en la facultad de formularlo de otra manera, dejando terminantemente establecido, que la responsabilidad civil proveniente de delitos políticos, queda sometida a las leyes jenerales existentes: que de ninguna manera duede impune el que so pretesto de movimiento político o a la sombra de unacto revolucionario, cometa delitos comunes. Tanto mas necesaria considero esta agregacion, cuanto que la Cámara no debe olvidar que una lei que contiene disposiciones contrarias al antiguo sistema establecido, deroga las leyes prexistentes.

La derogacion señor puede ocurrir de una manera tácita. Aunque una lei posterior no derogue espresamente la anterior, puede haber sin embargo, una derogaacion. Si esta derogacion comprende todas las partes de la antigua lei la derogacion será completa; o será parcial si solo se refiere a partes incidentales de la misma lei.

Cuando la lei de responsabilidad civil vino a establecer algo de particular sobre lo que disponian las leyes antiguas, derogó implícitamente las anteriores que aludian a la misma materia tratada en aquella. Así es que para el restablecimiento de las abolidas por la que hoi se declara insubsistente, se hace necesario una disposicion que lo consigne.

No debe la Honorable Cámara perder de vista que bajo la sombra de los delitos políticos, se amparan algunas veces los delitos comunes. Nadie debe verse, de ninguna manera autorizado para acometer contra la propiedad, la vida i la subsistenta ajena.

Todo delito comun que se ejecuta a la sombra de los ódios políticos, debe encontrar su espresion en la lei. No sea pues que, derogando hoi una lei que habia derogado las anteriores, vayamos a creer que quedan tambien esas leyes derogadas i que por tanto los delitos comunes se hallan bajo el amparo de los delitos políticos.

Por estas consideraciones me limito a someter a la discusion de la Honorable Cámara, una indicacion que tiende a salvar este mal, i que podria consignarse mas o ménos en los términos siguientes: “quedando vijentes las leyes que hubiere modificado o derogado aquella disposicion.” De esta manera la

nueva lei consultaria el principio que se trata de favorecer.

El señor **Presidente**.—Se va a consultar al Senado sobre si se aprueba o no el artículo, con la agregacion propuesta por el señor Ministro del Interior.

El señor **Sánchez**.—Me parece, señor, que seria conveniente redactar el inciso de una manera mas breve i que, por ejemplo, se dijera: "quedando vijentes las leyes anteriores."

El señor **Presidente**.—Siempre, señor, es preciso referirse a alguna lei. Si dejásemos el inciso como el señor Senador propone, quedaria la disposicion bastante incompleta. Es inexcurable mencionar las leyes cuyo vigor se restablece o quedan vijentes.

El señor **Sánchez**.—Talvez seria bastante agregando la palabra preexistentes i decir: "quedan en vigor las leyes preexistentes."

El señor **Marin**.—Esta disposicion se refiere a la lei de 1860 i el señor Sánchez al proponer las palabras preexistentes, habla de todas las leyes en jeneral; pues no sabriamos cuales leyes quedarian vijentes por el inciso.

El señor **Presidente**.—No debemos, señores, por eliminar una o dos palabras, dejar incompleta la disposicion. Me parece que el inciso tal como lo propone el señor Ministro, consulta mui bien la necesidad, porque es siempre menester designar cuáles son esas leyes preexistentes. Sin embargo, si el señor Senador insiste en su opinion, consultaremos la Sala.

El señor **Sánchez**.—No habrá necesidad, señor, porque retiro mi indicacion.

Votado el proyecto en jeneral i particular con la agregacion pedida por el señor Ministro del Interior, fué unánimemente aprobado.

Quedó en esta forma:

"Art. único. Se deroga en todas sus partes la lei de 5 de noviembre de 1860, relativa a la responsabilidad proviniente de delitos políticos; quedando vijente las leyes que hubiere modificado o derogado esa disposicion."

El señor **Presidente**.—Se ha mandado repartir a los señores Senadores el proyecto de lei, impreso, sobre colonizacion en terrenos de indijenas; lo dejaremos en tabla para discutirlo en la próxima sesion. Mientras tanto, continúa la discusion del presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Puesto en discusion fueron sucesivamente aprobadas, sin debate, las partidas 15 hasta la 23 en la forma propuesta por la Comision de acuerdo con el señor Ministro del ramo.

El señor **Reyes** (Ministro de Hacienda).—Este es señor el lugar en que deberia colocarse la nueva partida relativa a la tesorería i aduana de Melipulli.

El señor **Sanchez**.—En la sesion anterior me parece que el señor Ministro dijo que la lei que autorizaba esta nueva tesorería i aduana de Melipulli, designaba la cantidad de cuatrocientos pesos al pago de arriendo de una casa para la aduana. No estoy bien cierto de la cantidad; pero recuerdo que el señor Ministro dijo que ese gasto lo colocaria en lugar oportuno. Me parece pues que aquí es donde deberia colocarse. En este concepto propongo que se suprima la partida, porque el Estado tiene en aquel lugar casa propia i mui aparente, a mi juicio, para establecer esa aduana.

El señor **Reyes** (Ministro de Hacienda).—El señor Senador está equivocado, me parece; talvez Su

Señoría no se ha hecho cargo de la localidad de que se trata; es de Llanquihue.

El señor **Sanchez**.—Si señor; de Melipulli que es la capital; se habla del puerto de Llanquihue.

El señor **Presidente**.—Creo que el señor Senador equivoca la partida. Hablamos señor, de una partida nueva; nueva partida que debe agregarse al presupuesto.

El señor **Sanchez**.—Lo sé señor, i por eso mismo sostengo que cabe mui bien en este lugar mi observacion.

El señor **Reyes** (Ministro de Hacienda).—Repito que el señor Senador está equivocado.

El señor **Sanchez**.—Así será, pero puedo asegurar al señor Ministro que Su Señoría en la sesion anterior se espresó en los términos que he dicho. Sin embargo, como veo que se me pone embarazo, no continuaré en el uso de la palabra.

El señor **Presidente**.—Nadie impide al señor Senador que hable i diga lo que crea oportuno. Solo se hacia observar a Su Señoría, que ahora se trata de una partida nueva, partida de que no podia haberse tratado en la discusion anterior.

El señor **Reyes** (Ministro de Hacienda).—Es inútil que el señor Senador busque en el presupuesto que tiene a la vista la partida en discusion, porque, como ha advertido mui bien el señor Presidente, ahí no existe i lo que se quiere ahora es agregar esta nueva partida al presupuesto para el año venidero.

El señor **Sanchez**.—Bien sé que inútil es buscarla; no la hallaré. Mi indicacion se referia a la supresion de la partida.

El señor **Reyes** (Ministro de Hacienda).—Comprendo señor que se hace una evidente confusion entre lo tocante a la partida de que tratamos i lo que dije en la última sesion respecto de suprimirse una partida de la Tesorería de Llanquihue, para agregarla a la Tesorería i Aduana unidas de Melipulli.

En cuanto a la casa de propiedad del Estado, que el señor Senador asegura que existe en esa localidad, no sé cuáles sean los informes que tenga Su Señoría. Pero puedo asegurar a la Cámara que actualmente hai en el Ministerio de mi cargo, propuestas de compra de una casa en esa misma localidad.

Su Señoría confunde probablemente los treientos pesos que se consultaban en una partida anterior, para pago de casa i gastos de escritorio en el puerto Flamenco. Sabiendo el Gobierno que ahí existe una casa de propiedad fiscal, suprimió los veinticinco pesos que debian servir para pago de casa. Pero, repito, que lo que he dicho se refiere únicamente a puerto Flamenco que ninguna relacion tiene con la partida actual.

El señor **Sanchez**.—Mi indicacion tiende, a que se quite el gasto que se consulta para el pago de casa de la Aduana de Llanquihue, porque hai una de propiedad fiscal, que es en la que actualmente existe la Intendencia; en esa casa podria mui bien establecerse la Aduana.

El señor **Reyes** (Ministro de Hacienda).—Lo que hai de positivo es que en la actualidad se arrienda una casa para el servicio de la Intendencia i que es pequeña. No comprendo cómo podria caber en ella la Aduana. Ignoro pues, cuál otra localidad fiscal pueda haber en ese punto, desde que el Estado está obligado a arrendar una casa particular.

El señor **Presidente**.—Se consultará al Senado sobre si se aprueba o no la indicacion del señor Senador, esto es si se quita el item de treientos doce pesos destinado al pago de casa que debe ser-

vir para el establecimiento de la Aduana i Tesorería unidas de Melipulli.

El señor **Marín**.—Me parece, señores, que estamos perdiendo el tiempo. No hai mas que decir. El señor Ministro acaba de asegurarnos que la casa que actualmente ocupa la Intendencia es demasiado pequeña para que en ella pueda tambien caber la Aduana i que ha habido menester de arrendar una casa para las oficinas a que nos estamos refiriendo. Se ha celebrado pues un contrato desde que se arrendó esa casa; i si se suprimiera la partida, siempre nos seria necesario cumplir con la obligacion que esa contrata impone.

El señor **Sanchez**.—Podemos sanjar la dificultad, entonces, aprobando la partida, desde que hai ya una contrata que nos compromete.

El señor **Reyes** (Ministro de Hacienda).—Permitame señor Presidente dos palabras. Yo no sé que el señor Senador tenga mejores antecedentes que el actual Intendente de Llanquihue. Ese funcionario, cuyo celo i actividad por la localidad me complazco en reconocerle, ha oficiado últimamente al Gobierno, espresando que no seria conveniente la compra de una casa que se ha propuesto para el establecimiento de la Aduana de Melipulli i propone que se edifique una Aduana en otro sitio. Si fuese pues exacto lo que dice el Honorable señor Senador, me parece inconcebible como no haya hecho indicacion el Intendente al Gobierno de que el Estado posee ahí una casa de propiedad fiscal. Juzgo pues que los datos de que parte el Honorable señor Senador, estan equivocados.

El señor **Sanchez**.—Los intendentes señor, quien sabe, ocupados siempre en negocios de mayor importancia, talvez descuiden las cosas casi insignificantes como esta. Puedo asegurar que mis conocimientos de la localidad, aunque escasos, son prácticos. Yo mismo he visto que la casa que ocupa la actual Intendencia, es grande. Un piso ocupa la Intendencia i el otro que está desocupado, podia muy bien ser usado por la Aduana.

Respeto mucho el juicio del señor Intendente, porque debo suponer que conoce mejor la localidad; pero tampoco creo que debamos someternos ciegamente al mayor o menor celo de un Intendente. Sin embargo, si dable no es hacer desde luego la economía propuesta en mi indicacion, espero que otro año se la verifique; i declaro que me habria abstenido de enunciarla, si hubiera calculado que ella iba a ser materia de tan larga discusion.

Votada la partida fué aprobada por unanimidad lo mismo que las demas de que consta el Presupuesto hasta la 34 con que concluye, en la forma propuesta por la Comision.

Se levantó la sesion.

CÁMARA DE DIPUTADOS.

SESION 17 ORDINARIA EN 27 DE JULIO DE 1865.

Se abrió a las 2 i se levantó a las 4 1/4 de la tarde.

Presidencia del señor Santa-María.

Asistieron 41 señores Diputados.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Cuenta del señor Secretario.—Continúa la segunda discusion del proyecto de lei sobre creacion de la provincia de Curicó.—Art. 3.º—El señor Vergara Albano propone una enmienda en la redaccion.—Id. el señor Ministro de Justicia.—Se aprueba el artículo con la enmienda propuesta.—Art. 4.º—El señor Vargas Fontecilla hace indicacion para que se su-

prima la primera parte de este artículo.—Se aprueba el artículo con la supresion propuesta.—Art. 5.º—El señor Echáurren Huidobro hace indicacion para que se agregue un inciso fijando el término de la autorizacion que se concede al Presidente de la República.—Discusion i aprobacion jeneral del proyecto de lei sobre conceder a don Jorje K. Stevenson privilejio esclusivo para construir un ferrocarril entre el puerto de Chañaral de las Animas i el mineral del Salado.—Discusion particular del proyecto de lei sobre autorizar al Presidente de la Republica para modificar las disposiciones vijentes sobre la contribucion de sisa que se cobra en Valparaiso.—El señor Ministro del Interior presenta un contra-proyecto.—El señor Matta hace indicacion para que vuelva a Comision el proyecto con todos sus antecedentes.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

1.º de un informe de la Comision de Hacienda en la solicitud de doña Manuela i doña Isabel Heith.—Quedó en tabla.

2.º de dos solicitudes particulares.

La primera de don José Antonio del Canto; patrocinada por el señor Toro, pasó a la Comision de Guerra.

La otra de doña Dolores Vera de Silva, pasó a la Comision de Peticiones.

3.º de un oficio del señor Diputado suplente por Caupolicán anunciando que no puede seguir asistiendo a las sesiones de la Cámara.—Se acordó llamar al otro suplente.

Continuó la discusion particular del proyecto de lei sobre erijir en provincia el departamento de Curicó.

«Art. 3.º La nueva provincia tendrá los empleados que la lei de 3 de octubre de 1855 estableció para la provincia de Colchagua, con igual dotacion de sueldos.

«El juzgado de Letras que existe en Curicó tendrá jurisdiccion sobre toda la provincia i gozará del sueldo que le asigna la lei de 25 de octubre de 1854.»

El señor **Vergara Albano**.—Este artículo del informe no tiene otro objeto que fijar la planta de empleados que deberá tener la nueva provincia; pero al determinar el sueldo del juez de letras se sufrió una equivocacion. Por lei de 1858 se asignó el sueldo de 3500 ps. a todos los juzgados de las cabeceras de provincia, escepto Valparaiso, Coquimbo, Atacama, Concepcion i Santiago que tendrán 4000 ps. Parece justo i natural que el de Curicó goce de una subvencion igual a los otros. El servicio se hará dia a dia mas pesado a medida que progresa aquella localidad i se aumente su poblacion i su comercio; i si se colocara al juez de Curicó en una categoria inferior a los otros de las cabeceras de provincia, podria estimarse esta escepcion como una especie de ofensa. Por esta consideracion suplicaria a la Honorable Cámara tuviese a bien decir que el Juzgado de Letras de Curicó estenderá su jurisdiccion a todo el territorio de la provincia i gozará del sueldo de 3,500 ps.

El señor **Santa-María** (Vice-Presidente).—Si la Cámara quiere conocer las leyes a que se refiere el artículo en discusion, se las dará lectura.

El pro-secretario leyó:

«Santiago, octubre 25 de 1854.—Por cuanto el Congreso Nacional ha acordado el siguiente proyecto de lei.

«Art. 1.º Se establece un Juzgado de Letras para los departamentos de Vallenar i Freirina de la provincia de Atacama; otro para los de Illapel i Combarbalá de la provincia de Coquimbo; otro para el de Rancagua de la provincia de Santiago i otro para el de Curicó de la provincia de Colchagua.